

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000038-2025 DE MARTES, 28 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE FORMULAN REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DRY COMFORT CORP S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “*Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena*”.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 22 de noviembre de 2024 a la empresa **DRY COMFORT CORP S.A.S** con Nit. **901031953 - 5**, ubicada en Zona Franca Industrial de Cartagena, ubicado en Mamonal Km 13 Isla 2a Bodega F, representada legalmente por la señora **MYRIAM YANET LABARCA ANTUNEZ**, identificada con la C.C. **1.015.467.803** o quien haga sus veces, de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; con el fin de verificar la gestión de la empresa, de conformidad a la normatividad ambiental vigente, dejando consignado en el documento denominado **EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, ACTIVIDADES INDUSTRIAL** los parámetros evaluados, documental que fue soporte para la expedición del concepto técnico No. EPA-CT-01998-2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante Código de Registro EXT-AMC-23-0137891 de fecha 09 de noviembre de 2023. Se recibió oficio por parte de la empresa a DRY COMFORT CORP S.A.S. de NIT N° 901031953-5, donde solicita el pronunciamiento si esta empresa está sujeta a Licencia Ambiental para el desarrollo de sus actividades como Usuario Calificado de Zona Franca Industrial de Cartagena, ubicado en Mamonal Km 13 Isla 2a Bodega F. El proceso que desarrolla en las instalaciones, para el desarrollo de su objeto social, es realizar el montaje, alquiler, manufactura, fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de productos higiénicos como son las toallas húmedas.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se realizó visita de reconocimiento a las instalaciones de la bodega para dar respuesta a la solicitud, donde se pudo contestar a través de Oficio EPA-OFI-009898-2024 de fecha lunes, 25 de noviembre de 2024.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día viernes 22 de noviembre de 2024 de 8:00 a.m. a 9:30 a.m., se practicó visita de Reconocimiento a las instalaciones de la empresa DRY COMFORT CORP S.A.S identificada con NIT N° 901031953-5, ubicada en Zona Franca Industrial de Cartagena, ubicado en Mamonal Km 13 Isla 2a Bodega F. atendida por el Señor Luis Fernando Muñoz, Director Técnico.

La sociedad desarrolla como objeto actividades como usuario industrial de bienes y usuario industrial de servicios en las Zonas Francas, en los términos definidos por la Ley 1004 de 2005, Decreto 2685 de 1.999, modificado por el Decreto 383 de 2.007 y Decreto 4051 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias que las modifiquen, adicionen y complementen. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: realizar el montaje, alquiler, manufactura, fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de productos higiénicos, tales como toallas sanitarias, toallas húmedas, protectores de incontinencia, pañales de adulto, pañales de niños, papel higiénico, papel facial, servilletas, pañuelos y papeles similares para aseo personal; montaje, alquiler, manufactura, fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de materias primas, insumos, maquinaria, y equipos para la industria de los productos higiénicos anteriormente mencionados.

El proceso que está desarrollando en el momento de la visita de reconocimiento es la fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de productos higiénicos como son las toallas húmedas.

DRY COMFORT CORP S.A.S., tiene como Clasificación de Actividades Económicas – CIIU las siguientes: Actividad principal código CIIU: 1701 “Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón”; Actividad secundaria código CIIU: 1709 “Fabricación de otros artículos de papel y cartón”; Otras actividades código CIIU: 1702 “Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón”.

La empresa inicio con sus actividades en el año 2019 ubicados en Zona Franca Parque Central y en el año 2022 se trasladaron y se calificaron (Acto de Calificación) como usuario de sus actividades como Usuario Calificado de Zona Franca Industrial de Cartagena.

En el momento de la visita la empresa en el proceso de operaciones manufacturera estaba detenidas por tema de mantenimiento y solo operaba manualmente con los trabajadores en tema de alistamiento del producto final.

Esta empresa manufacturera dedicada a la producción de bienes, a partir de materias primas como: Tela no tejidas de diferentes gramajes, agua desionizada o destilada (la misma empresa la fábrica), soluciones tratadas con diferentes componentes como: perfumes, cloruro de benzalconio, vitamina E, aloe vera, fenoxietanol.

La empresa cuenta con 2 proveedores: Novaroma, S.A. (fabricante de perfumes) y Protecnic. La empresa cuenta con 2 máquinas de fabricación italiana para la elaboración

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de las toallas húmedas. La empresa cuenta con 13 trabajadores directos. Durante la visita se observaron las siguientes áreas: • Área de Oficinas

- Bodegas de almacenamiento
- Área de cargue y descargue.
- Área de producción. Se pudo evidenciar que la empresa cuenta con una (1) bodega de un área de 1500 m².

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DRY COMFORT CORP S.A.S., no tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental – DGA conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015. La empresa realiza auditorias integrales y tocan el tema ambiental. Cuentan con una certificación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), para el programa de procedimientos para el manejo y disposición de residuos sólidos.

MANEJO DE VERTIMIENTO DRY COMFORT CORP S.A.S. La empresa generará aguas residuales domésticas provenientes de baños y un (1) lava platos.

Estas son conducidas por tuberías a la planta de tratamiento - PTAR de Zona Franca de Cartagena. Estas aguas son tratadas y posteriormente vertidas a la bahía de Cartagena.

Zona Franca de Cartagena tiene un permiso de vertimiento otorgado por la Autoridad Competente (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE). RESOLUCION N° 0347 de 7 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Operadora Zona Franca Industrial de bienes y servicios usuario operador de Zona Franca de Cartagena de Indias ZOFRANCA S.A.

No se genera aguas residuales no domésticas - ARnD.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

DRY COMFORT CORP S.A.S., genera residuos aprovechables de empaque como son plásticos y cartón. La empresa no cuenta con un gestor ambiental para la entrega de estos residuos aprovechables., tampoco cuentan con un punto de acopio para el almacenamiento temporal de estos residuos.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA Servicios Industriales de Colombia E.S.P.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

DRY COMFORT CORP S.A.S., no generara residuos peligrosos por su actividad económica. EMISIONES ATMOSFÉRICAS

DRY COMFORT CORP S.A.S., por su actividad económica no generará emisiones atmosféricas. INFORMACIÓN RESPEL

PB DRY COMFORT CORP S.A.S., no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SUBSISTEMA PCB

DRY COMFORT CORP S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

DRY COMFORT CORP S.A.S., no cuenta con el plan de gestión del riesgo ni con el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

Se evidenció en la bodega y oficina equipos para atender las emergencias y contingencia tales como: 12 extintores, 2 red contra incendios, 1 botiquín tipo A, 1 camilla, 3 salidas de emergencia y señalización. La empresa no cuenta con un punto de encuentro identificado.(...)

Con base a lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. DRY COMFORT CORP S.A.S., debe,

1.1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental - DGA de acuerdo en las funciones y responsabilidades asignadas conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7. Decreto 1076 de 2015. La empresa contara con 15 días calendario para informar a esta Autoridad Ambiental.

1.2. Adoptar e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre – PGRD de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”. Este documento se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.

1.3. Contar con un punto de acopio temporal para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos no peligroso aprovechables, este tiene que estar bajo techo, piso de cemento, identificado, señalizado los residuos, ventilado y manteniendo el orden y aseo de la instalación.

1.4. Entregar los residuos sólidos a aprovechables a un gestor ambiental y presentar en visitas de control y seguimiento los certificados de disposición final de los residuos.

1.5. Realizar capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos”.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Que conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, *“ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”*.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, por ende el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, es el encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el derecho fundamental a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Por lo anterior, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **DRY COMFORT CORP S.A.S**, para que, de conformidad como técnicamente fue enunciado en el concepto técnico No. **EPA-CT-01998-2024** de lunes 30 de Diciembre de 2024, proceda a cumplir en los

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

plazo reseñados, so pena de declararse incurso en las infracciones ambientales a que diere lugar.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “*Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena*”, que ordenó: “*DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55,*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-01998-2024** de **lunes 30 de diciembre de 2024**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la señora **MYRIAM YANET LABARCA ANTUNEZ**, identificado con la C.C. **1.015.467.803** en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **DRY COMFORT CORP S.A.S** con Nit. 901031953 - 5, para que en el término establecido en el Concepto Técnico No. **EPA-CT-01998-2024** de **lunes 30 de diciembre de 2024**, proceda a:

1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental - DGA de acuerdo en las funciones y responsabilidades asignadas conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7. Decreto 1076 de 2015. La empresa contara con 15 días calendario para informar a esta Autoridad Ambiental.

2. Adoptar e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre – PGRD de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”. Este documento se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.

3. Contar con un punto de acopio temporal para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos no peligroso aprovechables, este tiene que estar bajo techo, piso de cemento, identificado, señalizado los residuos, ventilado y manteniendo el orden y aseo de la instalación.

4. Entregar los residuos sólidos a aprovechables a un gestor ambiental y presentar en visitas de control y seguimiento los certificados de disposición final de los residuos.

5. Realizar capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos”.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las obligaciones señaladas, de las cuales no se estableció un término de cumplimiento, será objeto de verificación en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible en la próxima visita a realizar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, en la fecha y hora que esta autoridad dispongan para ello, sin que exista obstrucción o dilación para el ingreso a las instalaciones de la empresa, cuando la autoridad ambiental lo requiera, so pena de incurrir en las infracciones establecidas en el ordenamiento ambiental y código de convivencia ciudadana, Ley 1801 de 1016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso a la señora **MYRIAM YANET LABARCA ANTUNEZ**, identificado con la C.C. **1.015.467.803**, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, de la empresa **DRY COMFORT CORP S.A.S** con Nit. 901031953 - 5, ubicada en Mamonal Km 13 Isla 2a Bodega F; al correo electrónico DT.drycomfort@gmail.com, contabilidad@drycomfort.com, del contenido del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez

Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada

Revisó Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: PPinillos
OAJ